



UNIVERSIDAD DE
CALDAS

**CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL No. 91 2017 ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Entre **FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 10.249.309, quien en su calidad de Rector, debidamente nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 008 del 16 de mayo de 2014 y posesionado mediante Acta No. 022 del 19 de mayo de 2014, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, NIT 890.801.063-0, la cual fue creada mediante la Ordenanza N° 06 del 24 de Mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994, en adelante **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, de una parte y de otra, **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante **La UdeA**, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Establecer las condiciones de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** y **La UdeA**, para la movilidad de estudiantes de pregrado, con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección.

Parágrafo. Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:



Convenio de movilidad estudiantil No. 91 de 2017 entre la Universidad de Caldas y la Universidad de Antioquia

2.1 Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:

- a. Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la universidad de origen.
- b. No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.
- c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.
- d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.
- e. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.

- f. Los estudiantes en movilidad entrante de ambas universidades, deberán asumir el costo de carnetización.
- g. Los estudiantes de la UdeA, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5. Los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CALDAS realizan movilidad nacional sin exigencia de promedio.
- h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.
- i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado.

3.1 La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.

3.2 Anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación:

- a. Carta de aval de la unidad académica en la se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.
- b. Historia académica oficial de los estudiantes.
- c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.

3.3 Para los estudiantes de la UdeA, en movilidad saliente, además de lo anterior se deberá anexar:



UNIVERSIDAD DE
CALDAS

Convenio de movilidad estudiantil No. 91 de 2017 entre la Universidad de Caldas y la Universidad de Antioquia

- a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
- b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.4 Para los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CALDAS en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

- a. Acta de compromiso que acredite el conocimiento del estudiante de los términos del presente convenio y los compromisos que asume.
- c. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.

3.6 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de La UdeA en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CALDAS en movilidad saliente, matricularán sus cursos de interés, teniendo en cuenta el aval otorgado por el Director de Programa sobre la homologación.

3.7 Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado correspondiente.

3.8 La universidad anfitriona expedirá, al término del periodo de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.

3.9 Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

CUARTA. Régimen Disciplinario. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona. La sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen podrá ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables, sin perjuicio de la aplicación del non bis in idem.



UNIVERSIDAD DE CALDAS

Convenio de movilidad estudiantil No. 91 de 2017 entre la Universidad de Caldas y la Universidad de Antioquia

QUINTA. Coordinación: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la UdeA

Nombre	Claudia Elena Montoya Aguirre
Cargo	Asistente Dirección Relaciones Internacionales
Dirección	Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia.
Teléfono	(57-4) 219 5212
Email	movilidadnacional@udea.edu.co

Por la UNIVERSIDAD DE CALDAS

Nombre	Andrés Felipe Betancourth López
Cargo	Vicerrector de Proyección Universitaria
Dirección	Calle 65 No. 26-10 Edificio Administrativo Piso 5. Manizales, Caldas
Teléfono	8781595 Ext. 11605
Email	andres.betancourth@ucaldas.edu.co

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.
3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.
4. A las coordinaciones, además de lo anterior, les corresponderá:
 - a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
 - b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la universidad anfitriona.
 - c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de la universidad de origen, las postulaciones y remitirlas a la universidad anfitriona.
 - d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la universidad anfitriona.

Convenio de movilidad estudiantil No. 91 de 2017 entre la Universidad de Caldas y la Universidad de Antioquia

- e. Remitir, a los estudiantes de la universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
- f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
- g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de la universidad de origen y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
- h. Solicitar, al Departamento de Admisiones y Registro y a Registro Académico, respectivamente, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

SEXTA. Duración. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento.

SÉPTIMA. Condiciones financieras. La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

OCTAVA. Terminación. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

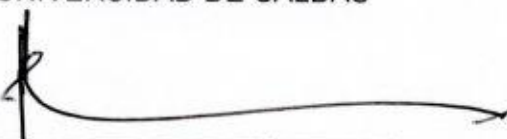
Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

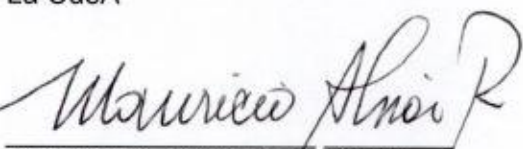
NOVENA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor;

La UNIVERSIDAD DE CALDAS

La UdeA


FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ
Rector


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector


Jdup

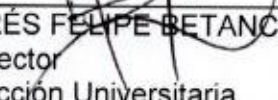


UNIVERSIDAD DE
CALDAS

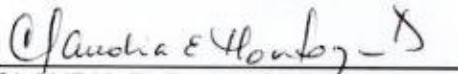
Convenio de movilidad estudiantil No. 91 de 2017 entre la Universidad de Caldas y la Universidad de Antioquia

Fecha **17 MAY 2017**

Fecha



ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH
Vicerrector
Proyección Universitaria



CLAUDIA ELENA MONTOYA AGUIRRE
Asistente
Dirección Relaciones Internacionales



